CSJ 208/2011 (47-P)/CS1 CSJ 209/2011 (47-P)/CS1 CSJ 216/2011 (47-P)/CS1 Pirelli y CSPA y otros s/ notificación art. 8 ley 25.156 incidente de apelación de la Resolución SCI n° 2/10 en concentración 741.

## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, dies de mongo de 2015.

Vistos los autos: "Pirelli y CSPA y otros s/ notificación art. 8 ley 25.156 incidente de apelación de la Resolución SCI n° 2/10 en concentración 741".

## Considerando:

Que el Tribunal concuerda —en lo sustancial— con los fundamentos y las conclusiones del dictamen de la Procuradora General de la Nación, a los que cabe remitir en lo pertinente por razones de brevedad.

Por ello, y lo concordemente dictaminado por la señora Procuradora General, se declaran admisibles los recursos extraordinarios del Estado Nacional y de Telefónica S.A., con el alcance indicado, y el recurso de hecho CSJ 209/2011 (47-P); y se desestima el recurso de hecho CSJ 216/2011 (47-P). En consecuencia, se confirma la sentencia con respecto a la sanción aplicada a Telefónica S.A., y se la deja sin efecto en cuanto redujo el monto de la multa fijado por la Secretaría de Comercio Interior y en cuanto revocó la sanción aplicada a Pirelli C.S.P.A., \*Assicurazzioni Generali S.p.A., Intesa Sanpaolo S.p.A., Mediobanca S.p.A., Sintonía S.A. y Ediziones S.R.L. Con costas (arts. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo resuelto. Reintégrese el depósito correspondiente al recurso de hecho CSJ 209/2011 (47-P) y agréguese la queja a los autos principales. Dese por perdido el depósito correspondiente al recurso de hecho CSJ 216/2011 (47-P), y archívese la queja. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

7:1

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CSJ 208/2011 (47-P)/CS1
CSJ 209/2011 (47-P)/CS1
CSJ 216/2011 (47-P)/CS1
Pirelli y CSPA y otros s/ notificación art. 8
ley 25.156 incidente de apelación de la Resolución SCI n° 2/10 en concentración 741.

## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por el Estado Nacional, representado por los Dres. Mariano Jorge Rojas, Gabriela Maiale, Mariana Guimpel, Liliana Natalí, con el patrocinio de la Dra. Alejandra Fischer y del Dr. Tomas Barros.

Traslado contestado por Pirelli C.S.P.A., representada y con el patrocinio del Dr. Luis Diego Barry; por Telefónica S.A., representada y con el patrocinio del Dr. Francisco E. Rondoletti; por \*Assicurazzioni Generali S.p.A., Intesa Sanpaolo S.p.A., Mediobanca S.p.A. y Sintonía S.A., representadas por el Dr. Sebastián M. Serra, y con el patrocinio de los Dres. Andrés Sanguinetti y Pablo A. Pirovano; y por Ediziones S.R.L., representada y con el patrocinio del Dr. Martín H. del Río.

Recurso extraordinario interpuesto por **Telefónica S.A.**, representada y con el patrocinio del **Dr. Rafael M. Lobos**.

Traslado contestado por el **Estado Nacional**, representado por la **Dra. Marina Guimpel**, con el patrocinio de los **Dres. Carlos Gustavo Pistarini y Alejandra Verónica Fischer**.

Recurso de queja deducido por el **Estado Nacional**, representado por los **Dres. Mariano Jorge Rojas**, con el patrocinio de la **Dra. Alejandra Fischer**.

Recurso de queja deducido por **Telefónica S.A.**, representada y con el patrocinio del **Dr. Francisco P. Rondoletti**.

Tribunal de origen: Sala A Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.